



## ESTATUTOS

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO.**

**ARTICULO SEXTO.-** DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Asociación está conformado por:

- a) Todos los bienes corporales y no corporales debidamente registrados en sus Activos.
- b) Donaciones, colaboraciones y auxilios en especie de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de personas naturales o jurídicas o de cualquier otro medio aprobadas por la Junta Directiva.
- c) Beneficio Neto o Excedente del ejercicio anterior aprobado en el Acta de destinación de acuerdo con las normas tributarias vigentes o por los que en el futuro lo normaticen.

Parágrafo.- Con el propósito de conservar e incrementar el Patrimonio y adquirir los fondos necesarios para el desarrollo del Objeto Social, la Asociación puede celebrar actividades económicas pero, siempre conservando su calidad de entidad sin ánimo de lucro.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El patrimonio de la ASOCIACION se destina exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto social.

**ARTICULO OCTAVO.-** Como asociación sin ánimo de lucro, en caso de disolución y liquidación definitiva, cancelado el pasivo, el sobrante pasará en su totalidad a la Asociación Colombiana de Gastroenterología; si ésta no existe, el sobrante será repartido en partes iguales entre las Asociaciones del tracto digestivo existentes en ese momento en el país.